

Este periódico se publicará el Sábado de cada semana. La venta de los números sueltos se hace en la cigarrería de D. Marcelino Zegarra, calle del teatro.

EL AREQUIPEÑO.

La suscripción vale cuatro reales al mes y se recibe en la misma imprenta. Se admite remitidos que correspondan al espíritu del periódico.

LITERATURA.—ARTES.—CIENCIAS.—INDUSTRIA.—COMERCIO.—AGRICULTURA

El Arequipeño.

Como nunca perdemos de vista el norte que nos dirige, como jamás echamos al olvido el grave compromiso que hemos contraído con nuestros conciudadanos, como siempre estamos resueltos a ocuparnos en todo aquello que, por cualquiera vía y de cualquiera modo se dirija a mejorar nuestras instituciones y a procurar algún bien positivo a nuestro país; no podemos ser indiferentes a la próxima provision de curatos que debe tener lugar en breve tiempo. Vamos a dedicar esta parte de nuestras columnas a un asunto digno de consideración, grave e interesante y nos contraeremos a él, con la sana intencion que en todo nos ha animado, y con la voluntad pronta y decidida que en todo el curso de nuestro escritos hemos tenido y manifestado.

Demostrado está que sin creencias religiosas es imposible la organización, el orden ni la moralización de las sociedades; y nosotros que por fortuna profesamos la religion verdadera, la religion de Jesus traída por él de los cielos, dictada por sus propios labios, recomendada por sus ejemplos y sellada con su misma sangre, estamos convencidos de la necesidad que tenemos de ella, aparte de nuestro interes para lo eterno, por los inmensos beneficios que tan copiosamente derrama en medio de las asociaciones cultas que la reconocen y profesan. Por lo mismo, juzgamos conveniente la perpetuacion de aquellas lecciones tan eficaces para conducir a los hombres por el sendero de la verdad, de la justicia y de la razon.

Los Párrocos, pues, son los destinados a tan santa mision, a tan elevado objeto a fin tan importante; y nadie podrá dudar que de su buena o mala eleccion dependen en gran parte la buena moral, la conveniente direcion de las costumbres, la sana y verdadera intelijencia de la libertad, o los resultados opuestos. De aqui deducimos la obligacion en que se halla el Illmo. Sr. Obispo de emplear, en la próxima provision de Párrocos para las doctrinas vacantes, todo el tino, sagacidad, circunspeccion e imparcialidad posibles. Confiados en el celo que debe tener por el buen régimen de la Iglesia que le está encomendada, esperamos que en todos los actos preparatorios observará la mas escrupulosa rejidez, y que sobre todo, en la formacion de las ternas que le corresponde por las leyes, pondrá todo el cuidado posible, a fin de que solo sean considerados sacerdotes dignos y capaces del santo Ministerio que han de desempeñar.

Cansados estamos de ver reinar las afecciones, el empeño y el favoritismo, siempre que se ha tratado de colocaciones, sea en lo civil, sea en lo eclesiástico; mas ahora que la fortuna nos ha puesto la pluma en la mano, para trabajar, hasta donde pueda serle posible al periodista bien intencionado, en promover todo lo bueno, todo lo útil, todo lo necesario; ya que escribimos

en unos dias en que se vé aproximado el concurso, seámos permitido intentar la correccion de las parcialidades nocivas y de los empeños siempre perjudiciales al bien comun y a la pública utilidad.

Cansados estamos tambien de oír la negligencia, la ignorancia las especulaciones, la immoralidad, en fin, de algunos de los Párrocos que han servido ciertas doctrinas de la Diócesis; y dejando estos puntos para otra ocasion, indicaremos solo que en las presentes circunstancias, se necesita que de entre los opositores al concurso se elijan sacerdotes en quienes concurren, una acreditada virtud, una honradez conocida, un conocimiento suficiente de la ciencia indispensable para el desempeño de su mision, sobre todo caridad, desinterés, buena moral y sentimientos religiosos y humanitarios.

Seguirá.

REGLAMENTO DE COMERCIO.

Conclusion.

269. En Tacna y Piura componen el juzgado de segunda instancia los administradores de correos, el Diputado de Comercio en última nominacion (o por falta de este el próximo cesante) y un juez de paz que ambos elijan. Si disienten la suerte, decidirá cual de los dos propuestos ha de ocupar el lugar.

270. En lo respectivo a Lima, Callao y Ancach, compondrán este juzgado, el juez de Alzada del Consulado, el primer consul, y el contador de la primera seccion de la Direccion Jeneral de Hacienda.

271. En lo tocante a Arequipa, libertad y Puno, lo forman el juez de derecho, el administrador de correos y un diputado de comercio designado por ambos, y que no será el de primera nominacion.

272. Las sentencias de segunda instancia no dejan lugar a súplica: 1.º Cuando en las causas se versa una cantidad menor de quinientos pesos: 2.º Cuando aunque la cantidad sea mayor, están conformes las sentencias de primera y segunda instancia.

273. Habrá lugar a súplica en los asuntos que excedieren de 500 pesos y no hubiese dos sentencias conformes. Conocerán en la súplica los juzgados de segunda apelacion o tercera instancia que se establecen en el órden siguiente:

274. En Tacna y Piura lo forman el juez de derecho, el administrador de la tesorería, y el primer diputado de comercio.

275. En el territorio que comprende Ancach, Lima y el Callao componen dicho tribunal el juez superior de alzadas, el prior del consulado y el vocal mas antiguo del tribunal de cuentas.

276. En lo respectivo a Arequipa y Puno y al territorio de la libertad, el vocal mas antiguo de la corte superior, el administrador de la tesorería, y el primer diputado de comercio.

277. Cuando por recusacion, escusa u otra causa hubiere impedimento en los que deben componer dichos juzgados, se les reemplazará por los que segun práctica legal los sustituyen en los tribunales u oficinas a que pertenezcan.

278. Las discordias que ocurrieren en segunda instancia se resolverán, en las capitales donde no hai corte superior, por los interventores de correos; y en donde dichos tribunales existen, por el vocal ménos antiguo de ellos.

279. Cuando las discordias fueren en segunda apelacion, las resolverán el vocal que preceda al ménos antiguo de la corte superior, o el interventor de la tesorería donde no haya corte.

280. Si resultasen dos o mas discordias, o hubiere impedimento en los que han de di-

rimirlas, entrarán a resolverlas los individuos que se nombren por los prefectos.

281. Los contadores e interventores de Aduanas serán considerados fiscales en causas en que los agentes fiscales no puedan entender por que les toque conocer de ellas en otra instancia, como sucederá en Piura y Moquegua. Los agentes fiscal y los fiscales de las cortes ejercerán su cargo en los demas lugares, segun está en práctica.

282. En ningun juicio de Aduana hai nulidad sino en los tres casos siguientes: 1.º Por falta de citacion para sentencia, 2.º Por no oírse a los interesados, 3.º Por tomar a estos declaraciones juradas.

283. El recurso de nulidad no impide la ejecucion de las sentencias definitivas, que tendrá lugar despues que se afiance el valor sobre el cual ha versado la causa.

284. El término fatal dentro del que podrá apelarse en todas las instancias en las causas en que sea permitido hacerlo, es el de tres dias que se contarán desde la fecha de la notificacion de la sentencia de que se apela.

285. No puede entablarse recurso de nulidad en causas de aduanas, sino prestando antes una fianza de doscientos pesos, que se hara efectiva y se aplicará al Estado en caso de denegacion.

286. El término para interponer recursos de nulidad, es el mismo que para las apelaciones fija el art. 284.

287. Los fiscales tienen obligacion de interponer apelacion de toda sentencia, o entablar recursos de nulidad dentro los términos respectivos, y con las condiciones ya indicadas. Los jueces de cuyos fallos se apele, remitirán en los casos ya citados, sin demora alguna, los antecedentes al tribunal que deba resolver la alzada.

288. Los individuos que componen los juzgados de aduanas son irrecusables, a menos que tengan parentesco dentro del cuarto grado, o enemistad probada con los actores en el juicio.

289. Los jueces de Aduana se sujetarán a la letra del presente reglamento para fallos, atendiendo solo al hecho, y a si está debida y claramente comprobado, sin ocuparse de la reputacion o fe que merezcan las personas que acusen o resulten culpables, ni de la intencion que hubieren tenido de ejecutar o no el fraude; porque todo esto es ageno de las deberes de dichos jueces.

290. Las recusaciones que se hagan de los tenientes-administradores se entablarán y decidirán ante los administradores principales; las de estos ante el tribunal de primera apelacion; y la de alguno de sus miembros o del desúplica, ante los demas vocales que los componen.

291. El juez recusado no dictará providencia alguna en la causa que siga, desde que tenga conocimiento legal de su recusacion. Los artículos de esta naturaleza se sustanciarán sin demora con solo la solicitud y el informe del recusado, sin que de la resolucion pueda apelarse.

292. Los juicios de Aduana son tan privilegiados como los criminales de habla la lei de 27 de mayo de 1831, y en las faltas que en su séquito se notaren, procederán los jueces segun dispone la citada lei.

293. Para fallar en primera instancia en las causas de Aduanas solo se necesitará de la esposicion de los testigos, de la defensa de los acusados, de lo que aleguen los aprehensores, y de los informes que tenga a bien tomar el juez.

294. Se fallará en segunda y tercera instancia en vista de las pruebas que contenga el proceso, las diligeucias que los juzgados crean deber agregar, lo que aleguen el acusador y acusado en un solo escrito que se les admitirá, y lo que esponga el fiscal. Tanto en cualquiera de las instancias, como en el recurso de nulidad, formarán sentencia dos votos conformes.

295. Ningun juicio de aduana puede durar mas de doce dias útiles en cada instancia, a no ser que los jueces encuentren necesario oir testigos que estén en otros lugares, o pedir algunos datos: en tales casos se añadirá a los doce dias indicados el término de la distancia.

296. En los juicios de Aduana se hará uso del papel sellado de ménos precio.

297. Las costas de estos juicios no se pagarán por el aprehensor o denunciante, cuando las resoluciones fueren favorables a estos.

298. Los jueces declararán siempre a favor de los aprehensores o denunciados, o de unos y otros proporcionalmente, las multas y derechos dobles que impongan, y las mercaderías que resulten decomisadas, dejando al Estado unicamente los derechos y almacenaje que le corresponda por el despacho legal de las especies. Si el comiso fuese de metales preciosos, aunque despues de tomados estos no se esporten, han de pagarse los derechos por las personas a quienes se hubiesen adjudicado.

299. Cuando el valor de lo decomisado no alcance a cubrir los derechos, o despues de pagados estos no quede sobrante, se rematará la mercancia, y del producto tendrá el Estado la mitad, y la otra se distribuirá por iguales partes entre descubridores y aprehensores.

300. Cuando no haya descubridor ni aprehensor, los comisos, las multas &c. pertenecerán totalmente al Estado.

301. Todos los empleados tienen derecho a la parte señalada a descubridores o aprehensores cuando se hallen en esos casos: nó así los jueces, fiscales y actuarios en los juicios.

302. Toda sentencia que se pronuncie en estos juicios será cumplida por los jueces de primera instancia, desde que quede ejecutoriada; pasando copia certificada de ella al Ministerio de Hacienda.

303. No hai fuero privilegiado en causas de contrabando; y los jueces que han de sustanciarlas, rechazarán los artículos que sobre jurisdiccion se promovieren, continuando en el conocimiento de lo principal hasta resolverlo definitivamente.

CAPITULO VEINTICINCO.

De los remates.

Art. 304. Las mercaderías tomadas como contrabando y las averiadas o abandonadas, por sus dueños que deben venderse en las aduanas, se pondrán en almoneda pública para al postor que mas ofrezca por ellas.

305. La junta de almonedas de una aduana será presidida por su administrador, y tendrá por vocales al contador o interventor, y al Comandante del Resguardo. Ante el escribano de la renta se efectuarán los remates y las diligencias necesarias donde no lo haya se actuará con un testigo.

306. Del resultado de todo remate darán aviso los administradores a la autoridad superior Departamental.

CAPITULO VEINTISEIS.

Observancia del presente Reglamento.

Art. 307. Este Reglamento revoca y anula todos los anteriores y cualesquiera otras disposiciones que existan relativas a Aduanas.

308. No empezará a rejir sino tres meses des pues de la fecha de su promulgacion.

309. El mismo plazo rejirá con respecto a los derechos que hayan de pagar las producciones de las naciones situadas en las playas del Pacífico: y el de seis meses para las producciones de cualquiera otra parte del mundo: ya se encuentren actualmente en almacenes, ya sea que lleguen posteriormente.

310. Las dudas que ocurrieren en la práctica de cualquiera de sus disposiciones, y que no esté en la facultad de los Administradores resolver, se consultarán al gobierno; pues no deberán nunca decidirlas por sí, ni transitoriamente, las autoridades departamentales.

El ministro de Estado y del despacho de Hacienda queda encargado de disponer se publique este Reglamento, y se cumpla y ejecute en todas sus partes por quienes corresponda.

Dado en la casa del Gobierno en Lima a 4 de marzo de 1852.

José Rufino Echenique.—Manuel de Mendiburu.

Lima 21 de marzo de 1852.

Desde la fecha, y en virtud de la publicación de este reglamento, empiezan a correr los plazos señalados en el cap. 26, los cuales se vencerán: el de los tres meses el 20 de junio próximo, y el de los seis el 20 de setiembre, contándose ambos dias.

Mendiburu.

Códigos.

Habiendo concluido los códigos los SS. Martinez, Gomez Sanchez, Ureta, Flores, Galvez, La Rosa y Caveró, que han formado la comision nombrada con este objeto, creemos de nuestro deber reimprimir, en honor suyo, el artículo de la revista del Sr. Adison, en la parte relativa a códigos, que corre bajo el número 3869 del "comercio" de 12 de Junio de 1852

La comision de códigos ha seguido y continua con la misma decision y constancia, trabajando dia y noche por corresponder dignamente a la confianza que mereció de las cámaras. Cumplimos un deber de justicia haciendo esta honrosa mencion de los codificadores, por que no han escusado sacrificio para llevar a cabo, sufriendo todo género de privaciones, la obra grande que tendrá la República desde el 28 de Julio. No siempre los contemporáneos rinden homenaje al mérito: quizás hoy apenas se pregunta por el nombre de los sujetos que han pertenecido a la primera comision que formó los proyectos, y a la última de Senadores y Diputados que los han perfeccionado; pero la posteridad infalible en sus fallos, los mirará como gigantes. Cuando contemplamos que hai en el Perú hombres que trabajan sin descanso, durante un año y a toda hora, sin la esperanza de ningun provecho individual, sin los estímulos de las consideraciones personales, y solo con el objeto de dar a su patria la mejor legislación posible en sus actuales circunstancias; entónces formamos idea cabal del puro y ardiente patriotismo. Terminada la impresion del código civil, y muy adelantada la del código de enjuiciamientos, se ocupa ahora la comision de hacer imprimir los últimos pliegos, cierta de concluir su tarea con la próxima semana: de modo que el inmediato vapor que zarpará del Callao el 19 del presente, se remitirá a los departamentos del Sur el código civil; y por el vapor del 3 de Julio, el de enjuiciamientos. Los departamentos del Norte recibirán ambos códigos por el vapor del 24 del mes que rije. Antes del 12 de Julio habrán, pues circulado en todo el territorio de la República, los dos cuerpos de leyes que se publicarán solemnemente diez y seis dias despues, como la mejor ofrenda que puede hacerse a la Nacion en el aniversario de su independencia. A no haber visto, con la esperiencia de los primeros ocho meses, de cuánto era capaz el patriotismo activo de los codificadores, nos admirariamos por el resultado de los cuatro meses últimos. Quiso el Congreso que los mismos comisionados de su seno, que se habian encargado del exámen, enmienda y correccion de los proyectos de códigos, tomasen sobre sí la responsabilidad de dirigir la impresion, y de cuidar de la pureza y fidelidad del texto. Con la confianza de este nuevo trabajo premió los servicios anteriores; confianza que demandaba una atencion inmensa, y una prolijidad de tal manera grave e importante, que la mas pequeña falta, el error de una palabra, de una sílaba, de un número causaria males de mucha trascendencia. No sin razon se ha dicho, que mas daño causa una mala lei que la pérdida de cien batallas. Algunos pliegos, y para miles de ejemplares, ha sido menester imprimir de nuevo por la equivocacion de un monosílabo, por la omision de algun signo de puntuacion en un lugar necesario, por la dislocacion de un artículo; y en muchas ocasiones la lectura y la correccion de cada prueba de imprenta, han sido diez veces repetidas. La ciencia y profunda moralidad que brillan en los códigos, manifestadas en un lenguaje distinguido por su claridad y precision, influirán desde luego y muy poderosamente en las costumbres y en la civilizacion del pueblo; y así tambien el progreso sucesivo de nuestra sociedad indicará las mejoras que se puedan adoptar. El cambio de la legislación de un país marca siempre una época memorable: este cambio entre nosotros será de memoria eterna,

por que la legislación que adoptamos es obra nuestra, trabajada sin otra pasión que la que inspira el deseo de mejorar la condicion del hombre en sus relaciones civiles. En medio de tanta satisfaccion como nos causa todo lo relativo a los códigos y a su comision, solo nos da pena que la primera edicion de ellos no sea espléndida cual lo merecia el hijo primogénito de la República.

COMUNICADOS.

SS. EE.

Nos ha llenado de satisfaccion la lectura de los artículos que en el periódico de UU. se han publicado, dirigidos a patentizar ante el público los desórdenes, abusos y punibles tiranías que se notan en los Juzgados de Paz, consintiendo que los funestos tinterillos conviertan esos tribunales en un lugar de especulacion, de estafa y de los mas inicuos manejos. Al delatar UU. por la prensa aquellos procedimientos viles y vergonzosos, no han hecho mas que traducir fielmente los hechos, y repetir el incesante clamor de los ciudadanos, cuyo sufrimiento está en esta parte enteramente agotado. No obstante, sentimos confesar que los esfuerzos que tan bien intencionadamente han empleado UU. sobre este punto, son en nuestro concepto, estériles e ineficaces; pues conocemos demasiado la impavidez de estos hombres, su descaro, su falta de pudor, y la resolucion que parece tienen hecha de conseguir el dinero necesario, no solo para subsistir, sino hasta para sostener aquel género de apetitos conformes con sus antecedentes y con sus hábitos adquiridos, aun a costa de la vergüenza, apesar de su pública ignominia y a despecho de cualquiera estímulo de su conciencia, si son capaces de escucharle. Mas, sin embargo de este triste desengaño, nuestra esperanza no se ha perdido; por que sabemos que el Sr. Vocal D. D. Tadeo Ordoñez está nombrado por el superior Tribunal para hacer la visita general de Juzgados prescrita por el Reglamento vijente de Tribunales; y esta eleccion tan acertada es la mejor garantía de nuestra confianza. Estamos, pues, seguros de que los puntos a que UU. se han contraído y todo lo demas relativo a los Juzgados, tendrá una enmienda pronta y segura luego que el Sr. Vocal Dr. Ordoñez se digne cumplir su comision empleando en su desempeño el tino, probidad, firmeza, energía y patriotismo que tanto lo distinguen. Este será el remedio eficaz, seguro y radical, por el cual suspiran

Muchos ciudadanos.

Nueva Granada.

SS. EE.

Prometimos en nuestro artículo inserto en el número anterior, continuar la expresion de nuestro sentir relativamente a la amenaza inferida a la Nacion peruana por el jefe de la Nueva Granada, con motivo de la expedicion proyectada sobre el Ecuador por el general D. Juan José Flores; y consecuentes con nuestro propósito, volvemos a encargarnos de esta tarea, fastidiosa en cierto modo y hasta superflua para nosotros, que no vemos en ella mas utilidad, que la de disipar los infundados temores de los ánimos fácilmente impresionables e irreflexivamente dispuestos.

Ya hemos procurado manifestar en otra vez la irresponsabilidad del gobierno del Perú, en atencion a sus providencias libradas para impedir los pasos expedicionarios, que ejecutados en el territorio de la República, hubieran podido comprometer de algun modo la imparcialidad del gabinete peruano; y no inculcaremos mas sobre esta parte, que la opinion pública ha llevado con razon al mas alto grado de notoriedad y de evidencia. Pasaremos por lo mismo a consideraciones de otro género.

Si examinamos este asunto con una mirada filosófica, no podemos encontrar ni el mas ligero motivo, para que el Presi-

dente de la Nueva Granada quiera presumir que el gobierno del Perú tenga interés en los sucesos de la expedición Flores. La suerte interior de la nación Ecuatoriana, buena o mala, feliz o desgraciada, no puede interesar al Perú, sino con aquel interés general que une a las Naciones amigas, y en especial a las del continente Americano hermanas de independencia e hijas de la libertad. Mas, los negocios domésticos del Ecuador, como los de cualquiera otra Nación, aquellos hechos o acontecimientos que afecten en el interior su situación, todo aquello, en fin, que se refiera a su política interna, son puntos enteramente ajenos al pensamiento y a la acción de los gabinetes vecinos, que como el del Perú, tienen sobrado asunto en los cuidados y atenciones de su propio país. Por otra parte, la suerte de nuestra República será siempre la misma, cualquiera que sea el desenlace de los sucesos domésticos de aquel estado; pues el gobierno y todos los ciudadanos peruanos estamos convencidos, de que en nosotros mismos, y en nuestros propios elementos, tenemos lo suficiente para llevar adelante nuestra marcha de progreso y de felicidad, no siéndonos necesario hacer depender nuestro engrandecimiento de ninguna maniobra mezquina, de ningún plan secreto u ostensible que menoscabara nuestra bien acreditada dignidad, de ninguna liga azarosa, aventurada y espuesta a las eventualidades, de ningún resorte, en fin, que con solo pertenecer a una diplomacia menguada e indigna, dañaria con razón nuestro decoro y la gloria de nuestro nombre. Repetimos, pues, que los peruanos tenemos nuestros medios de prosperidad, y bien notables elementos de ventura, conformes en todo a lo que debemos a las otras Naciones, arreglados a lo que nosotros mismos nos debemos, aprobados por la razón y por la justicia; medios dignos de un pueblo culto e ilustrado, suficientemente eficaces para ponernos a nivel de los pueblos progresistas y venturosos.

Si esto es evidente, ¿en qué pudiera fundarse aquel interés que parece se quiere atribuir a nuestro gobierno en la consecución del plan del general Flores? ¿qué se piensa que el Perú pueda esperar de un nuevo gobierno en el Ecuador, ni que pueda temer del que actualmente representa a esa República? Los deberes comunes de una nación para con otra, ¿no han sido por ventura cumplidos por parte de la República Ecuatoriana con respecto a la nuestra? Es, pues, necesario privarse de la facultad de pensar, o dejar de reflexionar maliciosamente y con intención, para avanzarse a atribuir al gobierno peruano cualquiera género de participación en los negocios del general Flores con relación al estado Ecuatoriano.

Está, pues, visto que no puede hallarse ninguna circunstancia que justifique, ni siquiera en apariencias, la amenaza contenida en el mensaje del general Lopez dirigido a las Cámaras de la Nueva Granada. Pero ya que este jefe ha querido aventurar su crédito y el de su patria, presentándose sin razón y sin derecho como enemigo de un pueblo que en nada le ha faltado, que de ningún modo le ha ofendido; y que lejos de todo esto, siempre se ha manifestado amigo de la Nueva Granada y cordialmente dispuesto a conservar con ella sus relaciones de paz y de estrecha armonía; los peruanos, y en especial los Arequipeños, que saben como los primeros estimar la dignidad Nacional celar con el mas vivo interés imaginable la glo-

rialde su enaltecido nombre y la incolumidad de su bien adquirida reputación; los Arequipeños que siempre se han presentado resueltos a arriesgarlo todo en los azares de una contienda nacional, antes que renunciar a los sagrados derechos que como a hombres les tiene acordados la naturaleza, ni a las caras prerogativas que las leyes comunes de la sociabilidad les tienen concedidas; los Arequipeños, decimos, sin declararse voluntariamente enemigos de la República Granadina, se limitarán, en las circunstancias en que ha querido colocarlos el Presidente de la Nueva Granada, a esperar sus procedimientos, cualesquiera que sean, con la circunspección propia de un pueblo ilustrado, con la serenidad correspondiente a un pueblo sensato, con la energía de que es capaz un pueblo libre, con la confianza que pertenece a un pueblo poderoso, con la resolución que siempre asiste a un pueblo en cuyo corazón están arraigados el honor, la dignidad y la gloria, con la tranquilidad, en fin, que jamás pierde un pueblo que al verse ultrajado, escucha al mismo tiempo la voz consoladora de una conciencia limpia y serena, en donde ningún remordimiento tiene cabida, en donde ningún temor puede dominar, en donde el miedo nunca podrá ejercer sus miserables influencias.

Los arequipeños.

SS. EE.

Cuando la perversidad dirige los procedimientos de los hombres, y cuando la emulación y la envidia hacen rebosar el odio en el corazón de los malvados; entonces, nada respetan estos, en nada reparan, todo lo atropellan, ultrajan la verdad y la justicia, desprecian a la sociedad, ofenden la moral, echan mano de la calumnia, de la falsedad, y de la difamación, olvidando todo sentimiento de honor y delicadeza, sin el temor de ser desmentidos, y de aparecer ante el público como infames y viles impostores. Así lo ha hecho el autor del artículo que a nombre de los feligreses de Tiabaya se ha publicado en el periódico de UU. del Sábado 26 de Junio anterior, en que, no contento con calumniar injusta y temerariamente al muy respetable y celoso Cura encargado de esta Doctrina Fr. Manuel Francisco de Rivera, me zahiere también por que en cumplimiento de mis deberes, como Juez de Paz, obligo al pago de la primicia a los que se niegan a satisfacerla y son demandados en mi Juzgado—El articulista, o alguno de los que pertenecen muy de cerca, será sin duda uno de esos deudores, y temerá que contra su voluntad se le compela por los trámites legales al cumplimiento de una obligación, que por lo mismo de ser religiosa, debía ser mas exacto en desempeñarla, puesto que se presenta ante el público tan lleno de devoción, de caridad, y de tan ardientes deseos de pasto espiritual. ¡Hipócrita miserable! Quitáos la máscara del anónimo; presentáos de frente y bastará que se sepa vuestro nombre, para que todos cuantos os conocen tengan una nueva prueba de vuestra malignidad, pues saben también la gran diferencia que hai entre vos, inicuo y descarado detractor, y el R. P. Rivera, exacto, como el mejor, en el desempeño de las funciones de su ministerio: mas por ahora recibid el desprecio que merecéis, y con que os mira

José Agustín de Arizmendi.

CARABAYA.

Sociedad Trasandina

Destruída casi en su origen la fama de la riqueza aurífera de Carabaya, a que dió lugar el descubrimiento de Challhuma en 849, tanto por el poco lucro que obtuvieron los primeros expedicionarios a aquella comarca, como por lo interminables que se hacían los trabajos preparatorios de la Sociedad Trasandina, todo el mundo parecía haber ya condenado esas empresas al mas completo olvido, considerándolas como un problema sin solución.

Los Directores, empero, de esa compañía, arrostrando la desconfianza general, y las incalculables dificultades que aquellos parajes ofrecen aun para los procedimientos mas obvios, se habían empeñado en hacerlos fructificar, y cerrando los ojos a los obstáculos, y redoblando sus esfuerzos hasta la temeridad, marchaban con obstinación a su objeto, seguros de alcanzar un resultado victorioso. Pensaron desde luego en proporcionarse los medios de beneficiar la inmensa cantidad de metales que habían extraído, y la que esperaban aun extraer del vasto manto de la Trasandina, proyecto estremadamente dificultoso en un lugar en donde no se encuentran materiales para la molienda, y donde aun el tránsito de las personas es algo ménos que impracticable. Este inconveniente parecía difícil de vencerse, y cuando tal vez estaban próximos a renunciar a la obra, uno de los mismos Directores de la empresa, D. Juan Luis de La Jara, se comprometió a establecer por su cuenta un Ingenio de Beneficio que moliese 200 quintales de metal diariamente, con tal que la sociedad le diese la exclusiva, y le abonase treinta pesos por el beneficio de cada cajón. Admitida llanamente la propuesta, y confiada al mismo empresario la construcción de un buzón de considerables dimensiones, para conducir el metal de las labores al ingenio, y cuyo costo hasta la fecha asciende aproximadamente a 30,000 ps; el Sr. La Jara, asociado de D. Manuel Carrasquilla, minero hábil e inteligente, dió principio a la grande obra con toda la actividad y constancia que ella demandaba, y después de inauditos trabajos, de penurias incalculables, de obstáculos casi invencibles, y de un desembolso de mas de 50,000 ps. ha coronado al fin su obra, obteniendo un resultado mas espléndido del que él mismo jamás hubiese llegado a esperar; pues que solo la máquina de Almadanetas, sin contar con los molinos Norte-Americanos establecidos por el mismo La Jara, muele cada 24 horas la enorme cantidad de 500 quintales de metal.

Solo el que haya visitado aquellas regiones salvajes y desamparadas, el que haya afrontado sus peligros, el que haya atravesado sus sendas enmarañadas y fragosas, y el que haya soportado el hambre a que la frecuente inundación de los ríos condena a los habitantes de aquellas soledades, puede calcular aproximadamente el valor y fortaleza que han necesitado estos empresarios para concluir su tarea.

Nosotros, los que escribimos estas líneas, hemos expedicionado hace pocos días a Capac-orco; hemos examinado detenidamente las máquinas; las hemos visto operar con la maravillosa rapidez y fuerza que se necesita para moler tan copiosa cantidad de metales; y podemos asegurar, que todos los mineros que en adelante especulen sobre aquella parte de la montaña, pueden contar con muchas probabilidades en su favor, por escasa que sea la lei de los metales que esploten. Esto en cuanto a todos: mas limitándonos a la empresa Trasandina, fundadora y conservadora de todas las demas que se sostienen en las cabeceras de Challhuma, creemos que es la empresa minera mas importante de todo el país, no solo por su situación en el centro de una gran montaña incrustada en todos sentidos por ricos veneros de oro, sino también por la inteligencia, probidad y grandes aptitudes de sus Directores, a cuya cabeza figura D. Mariano Corrales Melgar, que por sí solo es una garantía inapreciable.

Sr. VELASCO.

Un "Burro" de Lima ha dicho en uno de sus rebuznos, que la ilustre Arequipa sufría a mas no poder al actor, cuyo nombre encabeza este artículo; creemos de nuestro deber manifestar al "Burro" las simpatías que el público Arequipeño siente por el Sr. Velasco.

Un actor, que como este, estudia tan profundamente el carácter de los personajes a quienes representa; que arranca frenéticos aplausos en la escena, y finalmente a quien el público ha llamado después de concluida la obra a la escena, como sucedió en el "Alfredo de Lara," cosa que ha sucedido con muy pocos en el Perú, y con ninguno en Arequipa: un actor al que no se deja de aplaudir en ninguna obra por su buen desempeño; no es posible que se le sufra a mas no poder, por consiguiente el "Burro," ha rebuznado asnalmente, perdóneme la franqueza.

El Sr. Velasco puede tener la satisfacción de conocer cuanto lo apreciamos, y el distinguido afecto que nos merece por su conducta y por el conocimiento que tiene del difícil arte que profesa. *Los amigos de la justicia.*

SS. EE. En un periódico nuevo publicado en Lima, con el título del "Burro;" hemos visto un artículo con respecto al Teatro de Arequipa, en que se dice, "que la empresa de un día a otro colgará los hábitos." Seguramente el articulista está muy mal informado, del modo como hasta la fecha ha llenado sus compromisos; apesar de la poca concurrencia que asiste al Teatro. Además se zahiere grosera e inmerecidamente al artista Sr. D. Juan Velasco, de cuya conducta y desempeño en sus obligaciones, está muy satisfecha la empresa, y sepa el articulista que como particular y como artista ha atraído las simpatías del pueblo de Arequipa y ha recibido aplausos no comunes en este Teatro. La empresa en obsequio a la verdad y al mérito del Sr. Velasco ha tenido a bien hacerle esta corta manifestación de su aprecio.—*Jorje Corzo.*

SS. EE. Hemos visto con bastante desagrado en el Periódico de UU. de 26 del actual un artículo en que se atribuyen al Cura encargado de esta doctrina Fr. Manuel Francisco de Rivera graves faltas en el desempeño de sus deberes; llegando el arroyo del autor o autores de dicho artículo hasta el extremo de tomar el nombre de todos los feligreses en general. Los que suscribimos pertenecemos a esos feligreses, y nos hallamos en el deber de declarar, como declaramos ante el mundo entero, que no hemos tenido parte en tan inicuas imputaciones: que es falso, falsísimo, cuanto en el referido artículo se dice en contra del Padre Rivera, pues en los diez y siete años que sirve en esta Parroquia como Teniente de Cura, y Cura encargado nos ha prodigado el pasto espiritual con el mayor celo y contracción; ojalá fuera posible que túbiésemos el placer de que continuase tan amable y respetable párroco.

Tiabaya Junio 30 de 1852.

El Gobernador de Tiabaya—Lorenzo Vela, El Juez de Paz—Mariano Beltran—J. Manuel de Arizmendi—José Leandro Rodríguez—Mariano Rodríguez—Norberto Rodríguez—Miguel Basurco—José Gregorio Villamos. Síndico procurador—José M. Vela, Bernardo Cornejo—José M. Vela Valdivia—Manuel Rodríguez—Mariano Corrales—Leonardo Peralta—Mariano Gutiérrez, Pedro Bernal—Andrés Díaz—Juan B. Holguín—Domingo Bustamante—Raymundo Paredes—Melchor Meneses—José M. Salas—N. Meneses—Juan Calderón—Alfonso Delot, Manuel Calderón—Anjel Calderón—Miguel Delgado—Teniente Gobernador, Felipe Salas—Mariano Zúñiga—Julian Gonzales—Manuel Rivero—Fernando Chavez—Camilo Carrera—Nicolás Bustamante—Marcelino Manrique—Francisco Meneses—Manuel Delgado—Juan de Mata Basurco—Mateo Guzman—Gregorio Ca-

ro—Juan B. Moscoso—Gabriel Salas—Luis Ballón—Manuel Basurco—Pedro Valdivia—Manuel Valencia—Melchor Valdivia—Pedro Valdivia—Juan Manrique—Antonino Vela—Pedro Velasques—Pedro Chavez—Eugenio Beltran—Manuel Pucho—Melchor Espinosa—Baltazar Chanca—Mariano Sanchez—Por mi, y mi Sr. Padre D. Anselmo Salas y Valdivia, Francisco Salas Valdivia—Mariano Lusa—Faustino Rivera—Manuel Asencio Manrique—Julian de Soto—Pedro Vela—Sebastian Soto—Buena-ventura Acuña—Felipe Santiago Ballón, José del Carmen Ruiz.

SS. EE. DEL AREQUIPEÑO.

Ya que entre los objetos comprendidos en la noble misión de que se han encargado UU., se halla la represión de los abusos por medio de la eficacia de la prensa; ponemos en su conocimiento uno de mucha magnitud para que se dignen consignarlo en su periódico, seguros de que su publicación será el mejor correctivo que podamos emplear. Nos escandalizamos y llenamos de indignación, al ver en uno de los últimos días festivos que han pasado al Teniente Cura del Pueblo de Sabandía, haciendo trabajar a muchos de los feligreses en cargar piedras y otros materiales para la formación de una casa de su propiedad. Si el "lijero" trabajo que se hace en los días de fiestas religiosas, conocido con el nombre de faena, es lícito y permitido solo en casos de mucha necesidad, o alguna vez en servicio de los templos, no lo es cuando se emplea en beneficio particular de personas determinadas; pero aun prescindiendo de la infracción del precepto divino con respecto al día en que trabajaron aquellas buenas gentes, ¿de donde le ha venido a este eclesiástico el derecho de emplear el sudor y las fuerzas de sus feligreses en su provecho individual? Entienda, pues este sacerdote olvidado de su misión y de sus deberes, que el objeto de la Iglesia es el bien espiritual y la eterna bienaventuranza, no la edificación de casas; que los Párrocos son Pastores de su rebaño espiritual, y no sobrestantes ni mayordomos de obra, y que los cristianos en cuanto a sus Pastores son ovejas del rebaño de Jesucristo y no peones ni domésticos de los Curas. *J. V. R.*

EXAMEN DE MEDICINA.

El martes 22 del mes próximo pasado tuvimos la satisfacción de presenciar un examen general de Medicina y Cirujía que presentó en la Universidad del G. P. S. Agustín el alumno del Colegio de la Independencia D. Casimiro de la Cuba, y nos es grato asegurar que en la posesión que manifestó en sus respectivas materias, y en el sólido conocimiento que acreditó en ambas facultades, hemos recibido una prueba convincente del buen estado de la enseñanza en aquel Colegio, a cuyos Maestros rendimos un homenaje de gratitud. Igual aprovechamiento manifestó el joven graduando en los demás actos practicados para recibir el Doctorado: cada una de sus funciones universitarias ha sido una garantía de que siguiendo su carrera con el buen éxito que hasta aquí, tendrá en breve Arequipa en el Dr. Cuba un profesor digno de la estimación de sus conciudadanos. *Unos concurrentes.*

VARIEDADES.

Flores marchitas.

A LA SEÑORITA ****

Tus lindos ojos ayer
Contemplaban estas flores,
Y sus fragantes olores
Respirabas con placer,
Bello ángel de mis amores.

Del jardín donde nacieron
Bajo el azulado cielo;
Sin amargura, sin duelo,
Por gozar de tí salieron,
Y hallaron en tí consuelo.

A tus labios las unías
Muchas veces con ternura.
Ellas vieron tu hermosura,
Y si tu las sonreías
Se aumentaba su ventura.

Sintiendo amargo dolor
Yo su dicha contemplaba,
Y el corazón me abrasaba
La envidia, el pesar, y amor.
Por que también te adoraba.

Mas tu sentiste mi afán,
Y el te inspiró compasión:
Comprendiste mi pasión,
Y hoy GRACIAS juntos te dan
Mi alma y mi corazón.

Pues de tu mano graciosa
Las flores a mí pasaron....
¡A! ellas por tí lloraron,
Por que tus gracias, hermosa,
A ellas también encantaron.

Como esas flores yo lloro,
Que es inmenso mi dolor,
Y sintiendo tanto amor:
Solo decirte—TE ADORO,
Puede tu fiel trovador.

Annibal V. de La Torre.

AVISOS.

Se trata de rifar la importante obra titulada "Antigüedades mejicanas" compuesta de dos volúmenes en folio, de los cuales uno contiene el texto y el otro los dibujos iluminados. El precio de la obra en París es de 200 ps., y los gastos de remisión, cambio, comisiones & ascienden a 61 ps. Cada acción será de diez pesos, si solo se reúnen 26 suscriptores; pero disminuirá proporcionalmente si el número de estos fuese mayor. Las personas que deseen suscribirse, se entenderán con el Sr. D. Manuel Gregorio Castresana, encargado de la rifa.

v. 3. p. 2.

CHINOS.

La empresa de inmigración asiática había ofrecido a varias personas de provincias del Sur, remitirles colonos desde el Callao, de los buques la "Victoria" y la Beatriz que debían haber llegado a la fecha. No ha estado en ella cumplir, por que la expedición de la I^a se inutilizó, y la 2^a ha tenido que arribar a la costa de Sian por destrozos de consideración que sufrió en un temporal.

El buque Ingles "Surannah" tocará de un momento a otro en Arica e Ilo, demorando en cada uno tres días.—Los SS. que necesiten trabajadores chinos pueden anticipar sus órdenes a los puertos mencionados, en la inteligencia que los términos serán los indicados en el folleto que a este respecto ha circulado.

LA CRUZ DE LAMATAAMBO.

(Tradición Nacional.)

POR ANNIBAL VICTOR DE LA TORRE.

—SEGUNDA EDICION.—

Se admite suscripciones en esta imprenta y en la tienda de D. Salustiano Olivares, al precio de cuatro rs. ejemplar.

EN EL PAGO DE TINGO,

se vende un terreno en buen sitio para edificar una o dos casas con toda comodidad. Así mismo se vende también una casa con bastante acomodo para una familia regular; la persona que quiera hacer una u otra compra, ocurra a esta imprenta donde se les dará razón del dueño.

SE NECESITA

Un joven de veinticinco años, de compleción robusta y buen mozo, para novio de una joven de gracioso palmito y muy regulares proporciones. La necesitada vive en la calle del Olvido; la persona que se anime a hacerse de esta comodidad, ocurra a esta imprenta donde se le dará el número de la casa.

v. 300. p. 1.

ALCANCE AL N. 23 DEL "AREQUIPEÑO."



Retractacion del pueblo de Tiabaya.

En el n.ºm. 23 del Arequipeno se publicò un artículo pomposo, firmado por setenta vecinos del pueblo de Tiabaya, que encomiando las sublimes virtudes del P. Fr. Manuel Rivera (consistentes todas en que les habia prodigado el pasto.....espíritual con el mayor celo y contracción) manifiestan su ardiente anhelo porque sea conservado en el curato, llamándolo *su amable y respetable Párroco*.

El público, al leer tan afectuosos renglones y al recorrer la lista de los suscriptores, debió sin duda suspender su juicio, a cerca de otros informes que está acostumbrado a oír contra la conducta nada católica del susodicho Padre; pero será necesario que deseche su vacilacion a vista del cálculo que sigue:

Existen orijinales en la imprenta, las firmas de veintidos individuos que se han retractado solemnemente de haber firmado semejante laudatoria, y en ese documento, que todos pueden ver, espresan los motivos poco honrosos de que se valieron para engañarlos y sorprenderlos. Estos individuos son el juez de paz Mariano Beltran, Pedro Bernal, Manuel Delgado, Julian Gonzales, Camilo Carrera, Nazario Rodriguez por José Valdivia que no sabe escribir, Pedro Paredes, Sebastian Soto, José Carmen Ruis, Melchor Espinosa, Antonino Vela, Juan B. Moscoso, Gabriel Salas, Julian de Soto, Eugenio Beltran, Juan Manrique, Juan B. Holguin, Pedro Velasquez, y Miguel Basurco.

Ademas, no son tales vecinos de Tiabaya—Pedro Vela, Domingo Bustamante, Bernardo Cornejo, Juan Calderon, Alfonso Delor, Manuel Rivero, Luis Ballon, Pedro Chavez, y Faustino Rivera: por todos doce, que son unos vecinos de Sachaca, otros de Bellavista, otros de Islai, y alguno segregado no solo de la vecindad, sino del seno de la comunión católica.

Tampoco debe ser considerado el Juez de paz Arizmendi, socio de número de la casa parroquial, Leonardo Peralta empleado en la Iglesia, Nicolas Bustamante doméstico del Padre, y sus mui afectivos compadres—Felipe Salas, Fernando Chavez, Andres Dias, Melchor Meneses, y Marcelino Manrique, que sumados ascienden a ocho—

En fin es menor de edad Baltazar Chanca—Segun esto, aparecen—

Retractados.....	22
Entrometidos	12
Parciales.....	8
Menor de edad.....	1

Suma... .. 43

Resultan pues inutilizados por lo pronto, cuarenta y tres de los firmantes, sin perjuicio de que todavía han de retractarse algunos de los veintisiete que quedan como únicos sostenedores del Padre Rivera: y en vista de esta demostracion matemática ¿no se avergüenza de exhibirse al público como el amable y respetable Párroco de Tiabaya, cuando en este distrito, que segun el censo tiene cerca de cuatro mil habitantes, no halla sino veintisiete, todos tachables, que por él se interesen?

Esta reflexion no admite comentarios y es de creerse que demostrada tan palmariaamente la odiosidad que el P. Rivera se ha atraído en el pueblo de Tiabaya, ni el Supremo Gobierno, ni el Illmo. Prelado, permitirán que siga gobernando en clase de Párroco, a unos vecinos que lo detestan, y que están dispuestos a agotar sus esfuerzos por librarse de él.

Todo el pueblo de Tiabaya menos 27.

Mariano Aleman, Justo Salas Cornejo, Jacinto del Carpio, Pedro Zúñiga, Julian Urbina, Manuel Zuarez, Julian Manto Andres Lazo, a ruego de D. Leon Mercado, como testigo, Julian Urbina, Ramon Paz, José María Vela, Manuel del Carpio, Santos Rivera, Jacinto Vela, Miguel del Carpio, Pedro Nuñez, Sebastian V. Valdivia, Mariano Bedoya, a ruego de D. Francisco Begazo y como testigo Julian Manto, Diego Nuñez, a ruego de D. Pedro Ramos como testigo Julian Urbina, Genaro del Carpio, a ruego de D. Juan Pucho y como testigo, Julian Urbina, José Romero, a ruego de D. Paulino Melendes y como testigo José Romero, a ruego de D. Angelino Figueroa y como testigo José Romero, José Pucho, a ruego de D. Alfonso Licardo y como testigo Julian Urbina, Blas Rivera, Andres Lazo, Juan de Dios Prado, Manuel Muños, Segundo Vela, Cipriano Alvarado, Pedro José del Carpio, Mariano Delgado, Plásido Salas Cornejo, a ruego de D. Mariano Salas como testigo Julian Urbina, Pedro Molina Mariano Obando, Mariano Corrales, a ruego de D. Manuel Rivera como testigo Julian Urbina, José Manuel del Carpio, Tomas Aleman, Genaro Delgado.